

Normas Mexicanas

NOM (Norma Oficial Mexicana)

En México la normalización se plasma en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) de carácter obligatorio, elaboradas por Dependencias del Gobierno Federal y las Normas Mexicanas (NMX) de ámbito primordialmente voluntario, promovidas por la Secretaría de Economía y el sector privado, a través de los Organismos Nacionales de Normalización.

Para demostrar que lo que se ha producido o comercializado está conforme a lo dispuesto por la propia norma que lo rige, se inicia el proceso de Evaluación de la Conformidad (que a su vez contiene procedimientos de certificación, verificación, calibración, muestreo, pruebas, según sea el caso).

No cualquiera puede asegurar que un bien o servicio se ajusta a la norma. Se requiere que una entidad de acreditación valore la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación.

La normalización y evaluación de la conformidad no podrían efectuarse sin el sustento de la Metrología que asegura la exactitud de las medidas y así, es uno de los pilares del desarrollo industrial y de la certeza de las transacciones comerciales. Para dar máxima eficacia en materia de normalización, la Secretaría de Economía participa en foros y organismos internacionales como son Codex Alimentarius, Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT), Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) y la Organización Internacional de Normalización (ISO).

Normalización nacional

La Normalización es el proceso mediante el cual se regulan las actividades desempeñadas por los sectores tanto privado como público, en materia de salud, medio ambiente, seguridad al usuario, información comercial, prácticas de comercio, industrial y laboral, a través del cual se establecen la terminología, la clasificación, las directrices, las especificaciones, los atributos, las características, los métodos de prueba o las prescripciones aplicables a un producto, proceso o servicio.

Normas Mexicanas

Los principios básicos en el proceso de normalización son: representatividad, consenso, consulta pública, modificación y actualización.

La actividad normalizadora se entiende como la consolidación del conocimiento que es recabado a través de consultas realizadas entre expertos de una rama o actividad productiva. Es un documento mediante el cual los sectores interesados (entre los cuales están, fabricantes, usuarios y gobierno) acuerdan las características técnicas deseables en un producto, proceso o servicio.

Este proceso se lleva a cabo mediante la elaboración, expedición y difusión a nivel nacional, de las normas que pueden ser de tres tipos principalmente:

- a. Norma oficial mexicana (NOM), es la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias normalizadoras competentes a través de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, conforme al artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), la cual establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.
- b. Norma mexicana (NMX), la que elabore un organismo nacional de normalización, o la Secretaría de Economía en ausencia de ellos, conforme el artículo 54 de la LFMN, la cual prevé para uso común y repetido reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado.
- c. Normas de referencia (NRF) que elaboran las entidades de la administración pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la LFMN, para aplicarlas a los bienes o servicios que adquieren, arriendan o contratan cuando las normas mexicanas o internacionales no cubran los requerimientos de las mismas o sus especificaciones resulten obsoletas o inaplicables.

Normas Mexicanas

Dentro del proceso de normalización, para la elaboración de las normas nacionales se consultan las normas o lineamientos internacionales y normas extranjeras, las cuales se definen a continuación:

d. Norma o lineamiento internacional: documento normativo que emite un organismo internacional de normalización u otro organismo internacional relacionado con la materia, reconocido por el gobierno mexicano en los términos del derecho internacional.

e. Norma extranjera: la que emite un organismo o dependencia de normalización público o privado reconocido oficialmente por un país.

Marco legal

- Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Ley Federal sobre Metrología.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Bases para la integración del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento.
- Lineamientos para la organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización.
- Lineamientos para la Aprobación de Laboratorios de Prueba, Laboratorios de Calibración, Organismos de Certificación y Unidades de Verificación para llevar a cabo la evaluación de la conformidad con respecto de Normas Oficiales Mexicanas.
- Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Comités, Subcomités y Grupos de Trabajo Mexicanos para la atención a Organismos Internacionales y Regionales de Normalización que coordina la Secretaría de Economía.
- Mecanismo para la evaluación del PNN.
- Mecanismo para la revisión quinquenal de las NOM's y NMX's.

Normas Mexicanas

- Lineamientos para dictámenes o informes de calibración, dictados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- Buenas prácticas para referir a Normas Mexicanas (NMX) en Normas Oficiales Mexicanas (NOM).

Proceso de normalización

Para que las Dependencias Federales puedan expedir una NOM, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización los obliga a formar comités que se denominan Comités Consultivos Nacionales de Normalización -CCNN- quienes elaboran el proyecto de la norma, (que previamente fue inscrito en la Programa Nacional de Normalización) el cual se publica en el Diario Oficial de la Federación para ser objeto de consulta durante un periodo de 60 días.

Terminado este periodo el CCNN analiza los comentarios recibidos y formula observaciones respecto de los mismos. Las respuestas a los comentarios también se publican en el DOF. Después el CCNN autoriza la publicación en el mismo diario de la norma definitiva.

En la elaboración de una NMX se procede de manera similar, en este caso las normas son elaboradas por los Organismos Nacionales de Normalización (ONN) o los Comités Técnicos de Normalización Nacional (CTNN) coordinados por la Secretaría de Economía.

Comisión Nacional de Normalización

La Comisión Nacional de Normalización (CNN) es el órgano de coordinación de la política de normalización a nivel nacional y está integrada actualmente por 43 miembros entre dependencias y entidades de la administración pública federal, cámaras, organismos nacionales de normalización y asociaciones, que se encuentran vinculados al ámbito de la normalización.

La CNN tiene como principales funciones aprobar anualmente el Programa Nacional de Normalización, establecer reglas de coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública federal para la elaboración y difusión de normas, resolver las

Normas Mexicanas

discrepancias que puedan presentarse en los comités consultivos nacionales de normalización y opinar sobre el registro de organismos nacionales de normalización.

1. **Presidencia:** es el órgano coordinador de la CNN que, en forma anual y rotativa, se encuentra a cargo del subsecretario que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el artículo 59 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Durante el 2014 le corresponde la presidencia de la CNN al Lic. Rafael Avante Juárez, Subsecretario del Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
2. **Secretariado Técnico:** es el órgano técnico y administrativo de la CNN que se encuentra a cargo de la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Normas, de manera permanente.
3. **Consejo Técnico:** es el órgano auxiliar de la CNN, encargado de analizar, elaborar y proponer soluciones a los asuntos que le sean encomendados por su presidente. Dicho Consejo es coordinado en forma anual y rotativa por el Subsecretario de la dependencia, a quien corresponderá la Presidencia de la CNN en el periodo inmediato posterior a la Presidencia en turno.

La CNN sesiona al menos una vez cada tres meses y toma sus resoluciones por consenso y, a falta de este, por mayoría de votos de los miembros de las dependencias de la administración pública federal que la integran.

Revisión Quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas

La revisión quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) encuentra su fundamento legal en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y es aquella que llevan a cabo las dependencias normalizadoras cada cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor de las NOM que emiten. Su finalidad es cerciorarse de que subsisten las causas que motivaron la expedición de la NOM a revisar y que su aplicación resulte el mecanismo idóneo para atenderlas.

Los resultados de la revisión quinquenal pueden ser la continuación de vigencia en los términos vigentes, su modificación o su cancelación. Estos resultados deben ser notificados a la Dirección General de Normas (DGN) en su carácter de Secretariado Técnico de la

Normas Mexicanas

Comisión Nacional de Normalización (CNN) dentro de los 60 días naturales siguientes al término de cada quinquenio.

Catálogo Mexicano de Normas

Con base en el Art. 2 del Reglamento Interior de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, es responsable de operar el Catálogo Mexicano de Normas.

El Catálogo Mexicano de Normas es revisado y actualizado permanentemente conforme a las publicaciones relativas a las NOM y NMX que se notifican a través del Diario Oficial de la Federación, como son: Declaración de Vigencia, Proyectos de Normas, Cancelaciones, Modificaciones y Respuestas a Comentarios.

De acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización básicamente existen tres tipos de normas:

Normas Oficiales Mexicanas (NOM). Son regulaciones técnicas de carácter obligatorio. Regulan los productos, procesos o servicios, cuando estos puedan constituir un riesgo para las personas, animales y vegetales, así como el medio ambiente en general, entre otros.

Normas Mexicanas (NMX). Son elaboradas por un organismo nacional de normalización, o la SE. Establecen los requisitos mínimos de calidad de los productos y servicios, con el objetivo de proteger y orientar a los consumidores. Su aplicación es voluntaria, con excepción de los casos en que los particulares manifiesten que sus productos, procesos o servicios son conformes con las mismas; cuando en una NOM se requiera la observancia de una NMX para fines determinados.

Normas de Referencia (NRF). Son elaboradas por las entidades de la administración pública para aplicarlas a los bienes o servicios que adquieren, arrienden o contratan, cuando las normas mexicanas o internacionales no cubran los requerimientos de estas o sus especificaciones resulten obsoletas o inaplicables.

Normas Mexicanas

Distintivo NOM

Es el símbolo que le permite al consumidor constatar que los productos cumplan con las normas oficiales de nuestro país que le aplican.

Este se obtiene por medio de la evaluación de conformidad efectuada por el Organismo de Certificación. Para ello, se toma como base la información técnica de los productos, así como los resultados de las pruebas realizadas en laboratorios acreditados y aprobados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

La exhibición de este distintivo debe aplicarse en el envase, embalaje, etiqueta, envoltura o en cada unidad de producto o servicio, mediante un marcado que lo haga visible, claro, legible e indeleble. Además, debe permanecer a la vista del consumidor final hasta que el producto o servicio sea adquirido. Puede estar acompañado de la Marca Registrada del Organismo de Certificación que otorgó la aprobación, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial.

El cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) es obligatorio para los productores, fabricantes, importadores y prestadores de servicios, ya que brindan al consumidor seguridad y confianza en los productos que adquieren.

Referencia:

Gobierno de México, Secretaría de Economía. Recuperado el 15 de Agosto de 2019 de:
<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/competitividad-y-normatividad-normalizacion?state=published>

Gobierno de México, Secretaría de Economía. Recuperado el 15 de Agosto de 2019 de:
<https://www.gob.mx/se/articulos/que-es-el-distintivo-de-la-norma-oficial-mexicana-nom>